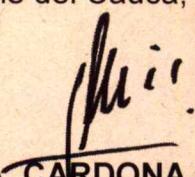


INFORME DE SECRETARÍA: Correspondió por reparto la presente demanda de Divorcio , el 07 de julio de 2023. La misma se radicó bajo el número **2023-00190**. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, Agosto 17 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 856
RAD. 2023-00190

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, Agosto 17 de 2023

Procederá el Despacho, a resolver sobre la admisión o no, de la presente demanda de DIVORCIO, promovida por MARIA HEIDY BERMUDEZ CUENCA, contra LUIS EDUARDO DIAZ VALENCIA, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La presente demanda, correspondió por reparto efectuado el 07 de julio de 2023.
2. Dentro de la presente solicitud se pretende declarar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre las partes reseñadas; declarar disuelta la sociedad conyugal, entre otros pedimentos.

Frente a la anterior materia, el Código General del Proceso en su artículo 22 reza lo siguiente:

“Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia:

(...)

01. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes. (...) “

Por su parte, el artículo 17 del mismo estatuto procedimental civil, expresa:

“Artículo 17. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

(...) “.

Por lo anterior, se hace necesario indicar que este Juzgado no es competente para conocer de los procesos que corresponden en PRIMERA INSTANCIA a los Jueces de Familia; dentro de los cuales se encuentran los procesos CONTENCIOSOS DE DIVORCIO; por lo que no es procedente conocer de este asunto, y habrá de rechazarlo, y disponer su remisión a los Juzgados de Familia -reparto- de este circuito, esto es, el de Palmira-V.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

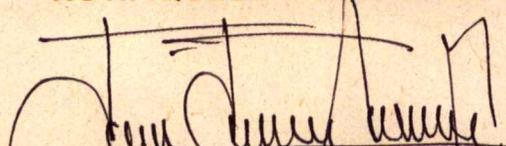
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la presente demanda de solicitud de DIVORCIO, promovida por MARIA HEIDY BERMUDEZ CUENCA, contra LUIS EDUARDO DIAZ VALENCIA, por las razones indicadas en el cuerpo principal de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER, el envío del presente proceso de manera virtual, a los Juzgados de Familia -Reparto-de Palmira, Valle del Cauca, para que conozcan del mismo, por ser asunto de su competencia.

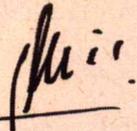
TERCERO: PROPONER de una vez, el conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juez referido, decida no conocer del asunto, en la forma como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandante por intermedio de su apoderado, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J u e z

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. ~~555-45~~ de fecha
~~22 AGO 2023~~



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario